

## RESOLUCIÓN No. 519

“Por la cual se crea una planta de personal con carácter temporal en el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar César y se dictan otras disposiciones”

### LA SUSCRITA AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL NIVEL II DE VALLEDUPAR CÉSAR.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto 780 de 2016, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución No. Resolución 2024420000003001-6 del 02 de abril de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993, señalo que las empresas sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que le artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

(...) “**ARTÍCULO 68.** Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.” (...)

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer: “(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)”

Que, atendiendo a la norma anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 202242000000042 -6 del 14 de enero de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de Valledupar -Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5, por el término de un (1) año, y designó como agente especial

interventor (AEI) al señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683, quien se posesionó mediante Acta SDPSS 004 del 14 de enero de 2022.

Que mediante Resolución Número 2023420000000080 - 6 del 12 de enero de 2023, se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, departamento del Cesar, identificada con el NIT 892.399.994-5, ordenada mediante Resolución 2022420000000042-6 del 14 de enero de 2022, por el término de un (1) año, es decir, hasta el 14 de enero de 2024”

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 006 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar al Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar - Departamento del Cesar identificada con NIT 892399994-5 por el término de un (1) año, es decir, del 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2025.

Que mediante Resolución 2024420000003001-6 del 02 de abril de 2024 se acepta la renuncia del Agente Especial Interventor del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Valledupar-Departamento del Cesar, identificado con NIT 892399994-5 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante acta de posesión No. DPSS -I- 002 de 2 de abril de 2024, se procedió a nombrar a la doctora CARMEN SOFÍA DAZA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.893.452 de Bogotá, como Agente Especial Interventora del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado, de Valledupar -Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5.

Que el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar - Departamento del Cesar, en aras de buscar alternativas que permitan dignificar la labor del personal que se encuentra vinculado a través de contratos de prestación de servicios, en la vigencia 2024, la suscrita Agente Especial Interventora suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 1416-2024, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE FORMALIZACION LABORAL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.; dentro del cual se tuvo como producto entregar un informe técnico y presupuestal de rediseño y ajuste de la planta de empleos del hospital.

Que el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar realizó un estudio técnico de rediseño institucional de acuerdo con la metodología suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, encontrado que se hace necesario establecer una planta de personal con carácter temporal acorde con las necesidades de la Entidad, para la óptima prestación del servicio y de esta forma fortalecer la capacidad administrativa de las ESE.

Que la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 en su artículo 21., determinó: “Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
  - b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
  - c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
  - d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.
2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
  3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.
  4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.”

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en el Capítulo 2 Plantas de Empleos de Carácter Temporal en las Empresas Sociales del Estado del Orden Nacional y Territorial, señaló en el Capítulo 2.2.1.2.3: “Estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal. Para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto.”, y el literal E. determinó dentro de los aspectos a tener en cuenta en los estudios que debe contener un Análisis del personal requerido para el cumplimiento de la función, actividad o proyectos a desarrollar, teniendo en cuenta los compromisos surgidos por la venta de servicios.

Que el Artículo 2.2.1.2.6 Forma de provisión de los empleos de carácter temporal, en el párrafo 1 señala que el tiempo de vinculación de los servidores en los empleos de carácter temporal se determinará en función de la necesidad de la Empresa Social del Estado del nivel nacional y territorial, para atender los servicios efectivamente contratados a la Empresa y por la continuidad de los mismos. El servidor tendrá derecho a permanecer en el empleo de carácter temporal siempre que se mantenga la función, actividad o proyecto al cual se vinculó.

Que mediante Circular Conjunta Externa 100-003-2013, el Ministerio de Trabajo, e Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, dada la situación que atraviesan las Empresas Sociales del Estado, que se caracteriza por la venta de servicios, se insta a que la vinculación del recurso humano requerido en la prestación de servicios de salud, en los casos que sea viable y ajustado al presupuesto, se adelante a través de la vinculación en empleos temporales.

Que en Circular externa 2023RS005458 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que en el evento en que no existan servidores con derechos de carrera administrativa con quienes se puedan proveer mediante encargo los empleos temporales, la entidad deberá efectuar una convocatoria pública a través de su página Web, con una antelación no inferior a die (10) días hábiles a la provisión del empleo a empleos temporales.

Que en mérito de lo expuesto, la suscrita agente especial

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Crear la Planta de Personal temporal, con los empleos que se relaciona a continuación, para la prestación de los servicios de salud efectivamente contratados en el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar:

Cargo	Nivel	Código	Grado	PROCESO	Asignación Básica	Planta Temporal
Médico General	Profesional	211	03	Misional	4.168.604	103
Profesional Universitario	Profesional	219	02	Apoyo	3.011.402	8
Profesional Universitario	Profesional	219	01	Apoyo	2.850.000	10
Profesional Universitario Área Salud	Profesional	237	01	Misional	2.850.000	74
Profesional Especializado Área Salud	Profesional	242	05	Apoyo	4.964.933	1
Enfermero	Profesional	243	01	Misional	2.850.000	106
Técnico Área de la Salud	Técnico	323	02	Misional	1.512.681	2
Técnico Administrativo	Técnico	367	01	Apoyo	1.427.629	19
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	01	Apoyo	1.300.000	51
Auxiliar Área Salud	Asistencial	412	01	Misional	1.300.000	20
Auxiliar Área Salud	Asistencial	412	02	Misional	1.350.000	308
<b>TOTAL</b>						<b>702</b>

**Artículo 2.** Para la provisión de los empleos creados en el Artículo anterior de la presente resolución se realizará en cuatro etapas, durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, con el número de empleos por etapa que se relaciona, así:

Cargo	Código	Grado	PROCESO	Planta Temporal	1a. ETAPA	2a. ETAPA	3a. ETAPA	4a. ETAPA
Médico General	211	03	Misional	103	0	10	10	83
Profesional Universitario	219	02	Apoyo	8	0	0	8	0
Profesional Universitario	219	01	Apoyo	10	0	0	5	5
Profesional Universitario Área Salud	237	01	Misional	74	5	13	26	30
Profesional Especializado Área Salud	242	05	Apoyo	1	0	0	0	1
Enfermero	243	01	Misional	106	10	20	26	50
Técnico Área de la Salud	323	02	Misional	2	0	0	2	0
Técnico Administrativo	367	01	Apoyo	19	0	0	9	10
Auxiliar Administrativo	407	01	Apoyo	51	0	0	30	21
Auxiliar Área Salud	412	01	Misional	20	5	10	5	0
Auxiliar Área Salud	412	02	Misional	308	55	50	87	116
<b>TOTAL</b>				<b>702</b>	<b>75</b>	<b>103</b>	<b>208</b>	<b>316</b>

519

**Artículo 3.** La Planta de Personal Temporal, se fija para un periodo de cuatro (4) años, pero se revisará anualmente para definir, los ajustes necesarios de acuerdo con la situación financiera el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar.

**Artículo 4.** Para la provisión de los empleos temporales el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2770 de fecha 28 de noviembre de 2024.

**Artículo 5.** La provisión de los empleos se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.6 del Decreto 1083 de 2015, mediante acto administrativo y el personal se ubicará teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar.

**Artículo 6.** El Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento de César, distribuirá e incorporará a los servidores públicos que conforman la Planta de Personal establecida en la presente Resolución.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar departamento de César, a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

  
**CARMEN SOFÍA DAZA OROZCO**

Agente Especial Interventor  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**  
Empresa Social del Estado

Proyectó: Jesus Arregocés Molinares – Profesional especializado de talento humano  
Revisó: Karen Marrugo yaruro – Abogada de Apoyo  
Aprobó: Cesar Enrique Carrillo Urbina- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario